



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 68 /2014**

**VISTO:**

Actuación N° 19951/14 s/ Permiso de uso de Beazley 2860; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Justicia de la Ciudad, suscribieron el 17 de diciembre de 2008 el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, que fue aprobado mediante Res. CM N° 908/2008.

Que en dicho instrumento las partes se comprometieron a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos apropiados para un mejor acceso a la justicia.

Que conforme las pautas establecidas en dicho acuerdo, el Consejo otorgó al Ministerio de Justicia en comodato, un espacio del inmueble sito en Tacuarí 138, para destinarlo al Centro de Identificación y Alojamiento Provisorio de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que asimismo, el Consejo y el Ministerio de Justicia suscribieron el 27 de noviembre de 2013, un convenio específico acordando la necesidad de implementar tecnologías de geoposicionamiento y control para ser aplicadas como Dispositivos Tecnológicos al servicio de las dependencias jurisdiccionales del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, que permitan controlar el cumplimiento de las medidas de prohibición de concurrencia a lugares públicos, prohibición de acercamiento, prohibición domiciliaria e impedimento de contacto (Cláusula Primera).

Que en dicho convenio el Consejo se comprometió a afectar un espacio físico adecuado en Beazley 3860, para el funcionamiento de la Sala de Situación, y a arbitrar las medidas necesarias para que el soporte técnico del Dispositivo se encuentre a cargo de un profesional (Cláusula Segunda).

Que posteriormente el Ministerio de Justicia y Seguridad expresó la necesidad de contar con mayores espacios para el Centro de



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Identificación y Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes, en el edificio sito en Beazley 3860.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar las resoluciones del Plenario, organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia, y toda otra función que le encargue el Plenario, como por ejemplo, la determinación de los espacios físicos en depósitos, facultad atribuida mediante Res. CM N° 344/2005, inc. xi).

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad planteó la necesidad de ocupar espacios en el inmueble destinado a depósito sito en Beazley 3860, para la readecuación, refuncionalización, reforma, puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Identificación y Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes, creado por Res. 329-MJYSGC-2009.

Que el cumplimiento de tratados internacionales en materia de derechos humanos y minoridad, y el permanente interés del Consejo por garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia, justifican otorgar la disponibilidad de un espacio para la atención de menores involucrados en causas que tramitan en el fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

Que el proyecto de resolución aprobando la cesión de espacios al Ministerio de Justicia fue observado errores materiales en la numeración del inmueble y sobre el carácter del cesionario, y sugirió adoptar el formato de comodato para la cesión de uso. Sin perjuicio de ello, dictaminó que nada obsta desde el punto de vista jurídico para proseguir con el trámite de las presentes actuaciones.

Que disponiéndose del espacio solicitado por el Ministerio de Justicia en un inmueble destinado al depósito del Poder Judicial, nada obsta a otorgar en comodato las superficies que se señalan en los planos adjuntos a la presente resolución, conforme las observaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

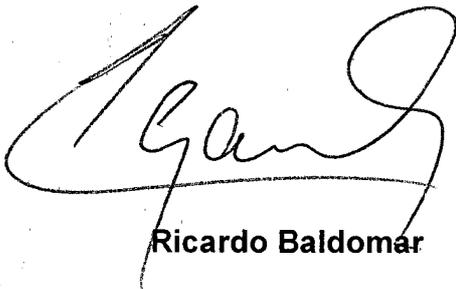
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar en comodato conforme el art. 2255 del Código Civil, al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, el uso de ciento noventa y cinco (195) metros cuadrados en la planta baja de Beazley 3860, según se indica en el Anexo I, para la readequación del Centro de Identificación de Niños, Niñas y Adolescentes creado por Res. 329 MJYSGC 2009.

Artículo 2°: Encomendar a la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a suscribir el contrato de comodato que como Anexo I se adjunta al presente. A tales efectos, la Secretaría Ejecutiva deberá impulsar las gestiones pertinentes.

Artículo 3° Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Presidencia del Consejo, a la Secretaría Ejecutiva, Ministerio de Justicia y Seguridad de esta Ciudad, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Infraestructura, y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 68 /2014**



Ricardo Baldomar

Daniel A. Fábregas



Juan Sebastián De Stefano



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**Res. CAGyMJ N° 68 /2014**

**ANEXO I**  
**CONTRATO DE COMODATO**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “el Consejo”, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Juan Manuel Olmos, por una parte; y por la otra el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “el Ministerio”, con domicilio en Av. Reg. Patricios 1142 de esta ciudad, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Guillermo T. Montenegro, manifiestan:

Que el Consejo y el Ministerio suscribieron el 17 de diciembre de 2008 el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, que fue aprobado mediante Res. CM N° 908/2008.

Que en dicho instrumento las partes se comprometieron a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos apropiados para un mejor acceso a la justicia.

Que conforme las pautas establecidas en dicho acuerdo, el Consejo otorgó al Ministerio de Justicia en comodato, un espacio del inmueble sito en Tacuarí 138, para destinarlo al Centro de Identificación y Alojamiento Provisorio de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que asimismo, el Consejo y el Ministerio suscribieron el 27 de noviembre de 2013, un convenio específico acordando la necesidad de implementar tecnologías de geoposicionamiento y control para ser aplicadas como Dispositivos Tecnológicos al servicio de las dependencias jurisdiccionales del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, que permitan controlar el cumplimiento de las medidas de prohibición de concurrencia a lugares públicos, prohibición de acercamiento, prohibición domiciliaria e impedimento de contacto (Cláusula Primera).

Que en dicho convenio el Consejo se comprometió a afectar un espacio físico adecuado en Beazley 3860, para el funcionamiento de la Sala de Situación, y a arbitrar las medidas necesarias para que el soporte técnico del Dispositivo se encuentre a cargo de un profesional (Cláusula Segunda).



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que posteriormente el Ministerio expresó la necesidad de contar con mayores espacios para el Centro de Identificación y Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes, en el edificio sito en Beazley 3860.

Por ello, sobre la base de estos antecedentes y conforme las siguientes cláusulas y condiciones, las partes acuerdan:

**PRIMERA:** el Consejo cede en comodato al Ministerio, y este acepta, ciento noventa y cinco (195) metros cuadrados de la Planta Baja, Polígono ABCDEFGH, del inmueble sito en Beazley 3860 que se detallan en el Anexo I integrante del presente, según las previsiones del art. 2255 y subsiguientes del Código Civil.

**SEGUNDA:** el Ministerio destinará el inmueble a la readecuación, reforma, refuncionalización, puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Identificación y Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes creado por Res. 329 MJYSGC-2009.

**TERCERA:** el Ministerio se obliga a mantener el sector del inmueble objeto del presente contrato asumiendo su costo, y a reintegrarlo a la finalización del plazo en buen estado de conservación y mantenimiento.

**CUARTA:** el Consejo sólo tendrá a su cargo los costos que demande la provisión del servicio de internet, seguridad y el seguro contra incendios.

**QUINTA:** el Ministerio asume la plena responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros, acreditando la contratación del seguro de responsabilidad civil.

**SEXTA:** el Ministerio no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, salvo expresa conformidad otorgada por escrito por el Consejo.

**SEPTIMA:** el comodato regirá por el término de doce meses contados a partir de la firma del presente, y a su vencimiento el Ministerio deberá entregar la propiedad libre de toda ocupación al Consejo, en las condiciones establecidas en el presente contrato y sin necesidad de intimación alguna.

**OCTAVA:** El Ministerio podrá restituir el inmueble al Consejo con anterioridad a la fecha de vencimiento, previa notificación fehaciente.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**NOVENA:** para todas las cuestiones derivadas del presente, se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieren en el domicilio ut supra indicado.

**DECIMA:** a todos los efectos de este contrato serán competentes los tribunales del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes expresamente a otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... del mes de ..... de 2014.

**Dr. Guillermo T. Montenegro**

**Dr. Juan Manuel Olmos**

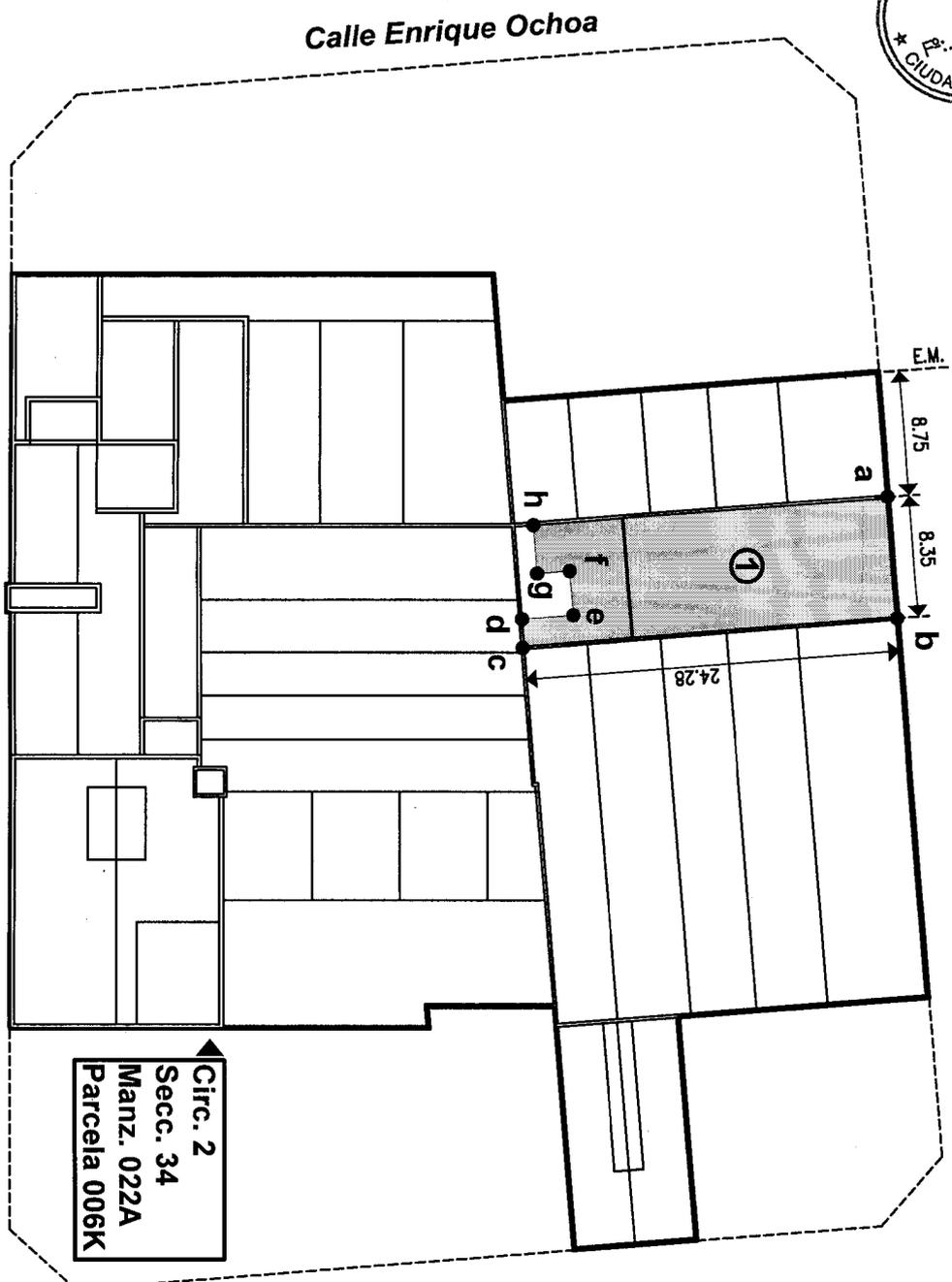
Des. CAGYMJ N° 68/2014



① Sector Cesión de Uso  
Superficie 195m<sup>2</sup>



Calle Colmo



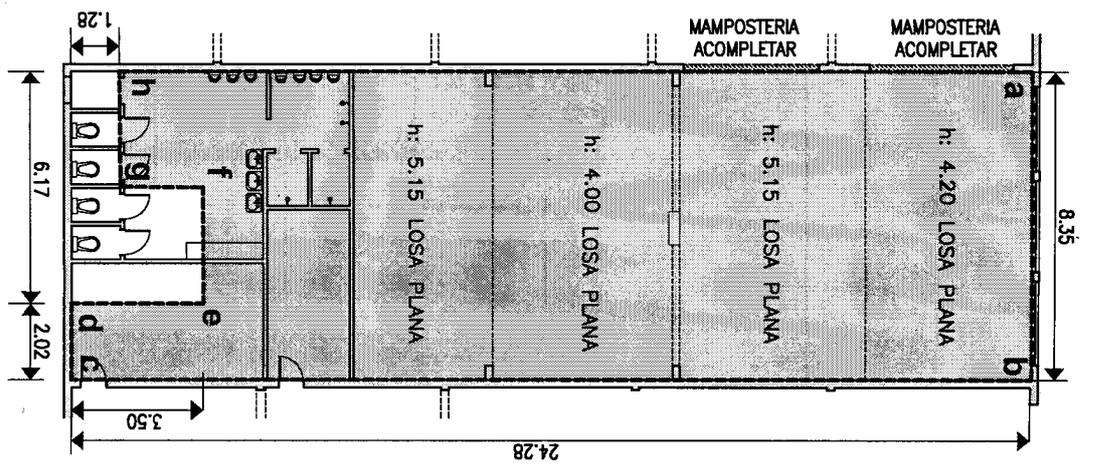
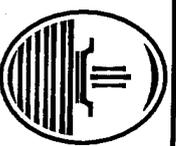
Planta de Parcela  
Escala 1:500

Calle Beazley

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES

Centro Identificación y Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes - Edificio Beazley 3860  
ANEXO 1 - CESION de USO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS



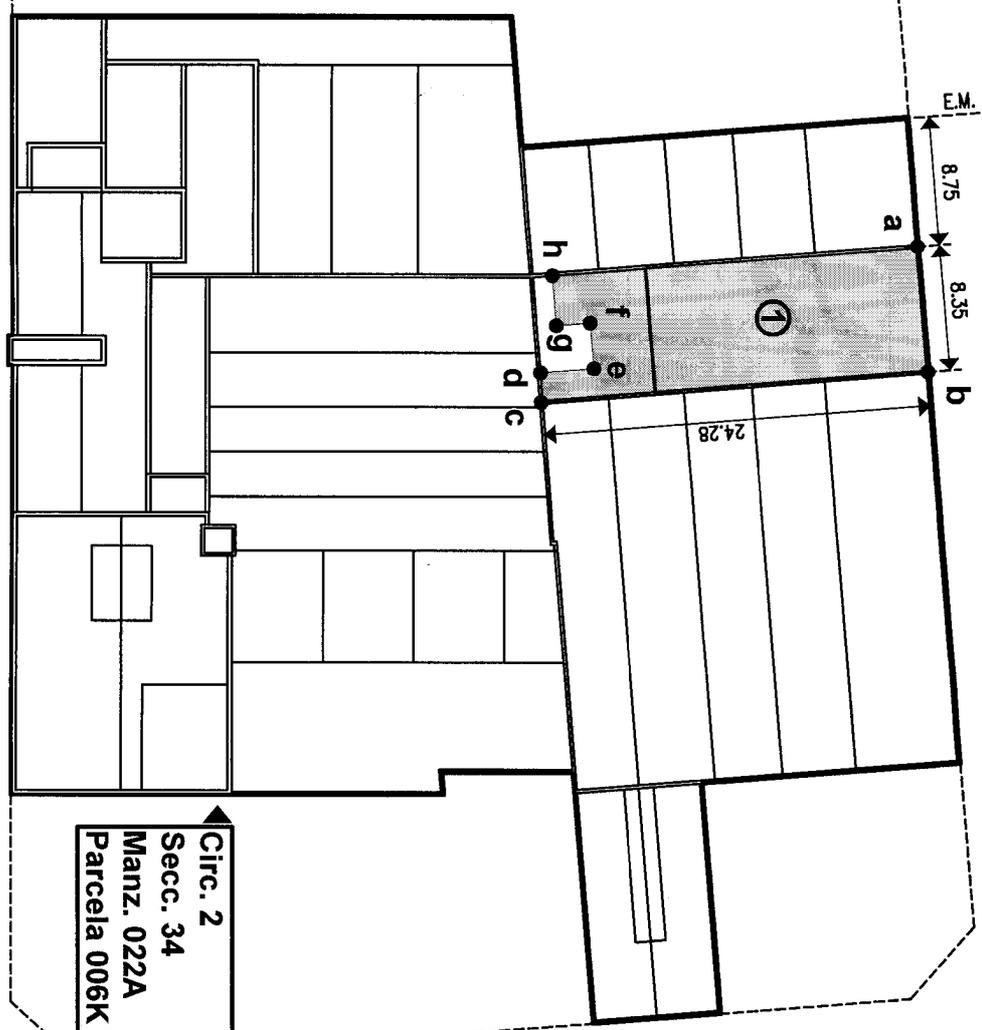
Planta del Sector  
Escala 1:200



① Sector Cesión de Uso  
Superficie 195m<sup>2</sup>

Calle Colmo

Calle Enrique Ochoa



Planta de Parcela  
Escala 1:500

Circ. 2  
Secc. 34  
Manz. 022A  
Parcela 006K

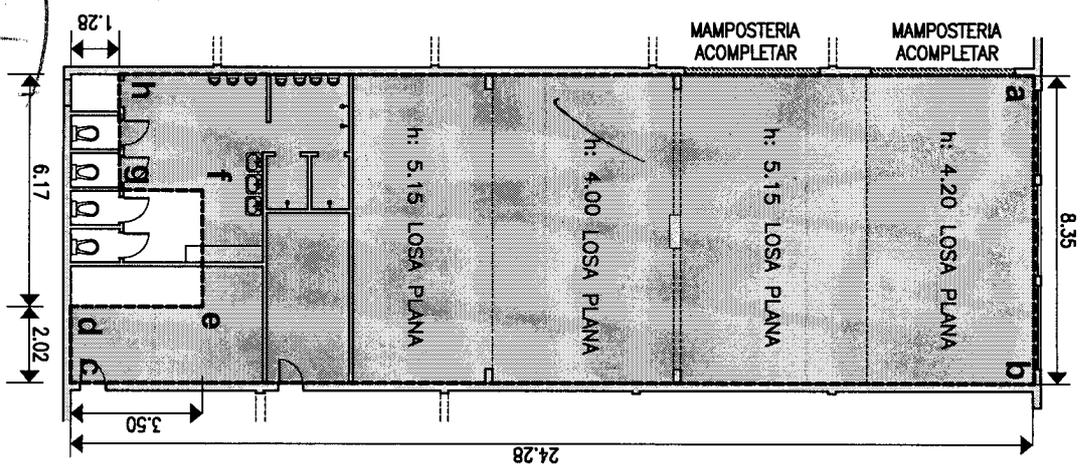
Calle Romero

Calle Beazley

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

Centro Identificación y Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes - Edificio Beazley 3860  
ANEXO 1 - CESION de USO



Planta del Sector  
Escala 1:200

